

CARTA DE GARANTIA ANUAL 2019

Sres. **Maersk Line Argentina S.A.**
en su carácter de agentes de MAERSK LINE A/S.
Leandro N Alem 1110, 8vo Piso,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nos dirigimos a ustedes a efectos de presentarles esta “carta de garantía” por la que nos comprometemos irrevocablemente a:

1. Aplicabilidad. Irrevocabilidad. Plazo

Aplicar esta carta de garantía en favor de MAERSK LINE A/S., comercialmente conocida como MAERSK LINE y/o SAFMARINE y/o SEALAND, en adelante “Maersk Line”. Esto implica que es plenamente oponible a nosotros por parte de Maersk Line o de cualquiera de sus agentes, y que **todos los verbos escritos en infinitivo en este documento implican compromisos efectivamente asumidos en este acto, sin que se requiera una acción posterior para considerarlos vigentes.** Aplica en forma irrevocable respecto a todos y cada uno de los contenedores operados por y/o de propiedad de Maersk Line que retiremos (a través de personal propio, tercerizado, de transportistas, de choferes o de cualquier otra figura que realice el retiro en nuestro nombre) de una terminal o depósito fiscal, en el plazo que va del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero del 2020. Respecto a los contenedores que retiremos fuera de ese plazo, aplica en forma simple, es decir, se torna revocable y/o modificable. Nos comprometemos a preavisar con al menos quince (15) días corridos antes de revocar y/o modificar la presente.

2. Conocimiento de Embarque

Aceptar expresamente que cada Conocimiento de Embarque documenta un contrato de transporte, que serán de aplicación los términos y condiciones allí escritos y que se los interpretará conforme la ley de navegación 20.094, norma que consideramos de aplicación por sobre toda otra. Expresamente aceptamos que las expresiones que puedan surgir de los conocimientos de embarque, tales como “Service Contract” (Contrato de Servicio) u otras, no modifican la naturaleza jurídica del contrato de transporte.

3. Recibo de Intercambio de Equipo

Suscribir el “Recibo de Intercambio de Equipo” una vez corroborada la condición del contenedor; al respecto, aceptamos que, de no mediar designación expresa por parte nuestra que desautorice la firma del despachante de aduana y/o de sus dependientes y/o del transportista y/o del conductor del camión / conjunto tractor-chasis porta-contenedores (conforme es de uso y costumbre en el ámbito de los depósitos en que almacenan contenedores), se considerará que la firma de cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, hace plena fe de que la unidad ha sido recibida en las condiciones que el documento expresa, y constituye prueba suficiente sobre las condiciones en que la unidad nos fue entregada y de las reservas / observaciones relativas a la condición del contenedor que, por el conocimiento propio de su

especialidad, las personas mencionadas en este apartado inserten en ese documento.

4. *Traslado de los contenedores*

Trasladar a nuestro cargo y bajo nuestra exclusiva responsabilidad cada contenedor desde el lugar en que se nos entregue hasta la instalación / depósito por nosotros designado y, desde éste, al lugar que ustedes nos indiquen. Realizar ese traslado en vehículos integrados por el conjunto tractores-chasis porta-contenedores y/o camiones apropiados, cumpliendo con las normas de tránsito y seguridad que el tipo de transporte exige y contratando por nuestra cuenta y orden a personal idóneo y debidamente habilitado para ese traslado.

5. *Responsabilidad civil*

Asumir la responsabilidad civil emergente de la tenencia del contenedor por daños que pudiera generar a terceros, ya sea que se encuentre efectivamente en nuestro poder y/o de transportistas y/o de terceros en nuestro nombre; garantizar la indemnidad de Maersk Line; contratar las pólizas de seguro que cubran esa responsabilidad con amplitud suficiente e inclusión de Maersk Line Argentina S.A. y/o Maersk Line.

6. *Para la importación*

Devolver cada contenedor al lugar que ustedes indiquen, conforme los términos y condiciones acordados para cada tráfico con Maersk Line según referencia numérica de remisión (Svc Contract) que aparece inserto en el Conocimiento de Embarque. De no mediar esa referencia, devolveremos cada contenedor dentro del plazo establecido en días corridos que se nos indique en la notificación de arribo. Expresamente aceptamos que la tabla del párrafo “12” “IMPORTACIÓN” que detalla ese plazo, incluyendo el día de descarga, conforme su tipo, tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2019, y que ustedes podrán modificar esos plazos a partir del día siguiente.

De no efectuar el retiro del contenedor de la Terminal Marítima en el plazo de 60 días, ustedes., sin previa notificación podrán –si así lo estiman conveniente en función de sus intereses y los de sus principales-, proceder a la desconsolidación de los contenedores y a la entrega de la carga en el Depósito Fiscal que ustedes estimen más conveniente por nuestra cuenta y riesgo.

7. *Para la exportación*

Ingresar cada contenedor a la Terminal Marítima para su embarque conforme los términos y condiciones acordados para cada tráfico con Maersk Line según referencia numérica de remisión (Service Contract) indicada en la reserva de carga (Booking Confirmation). De no mediar referencia numérica de remisión a términos y condiciones particulares, cada contenedor debe ser ingresado dentro del plazo establecido en días corridos que se nos indique en la cotización; expresamente aceptamos que la tabla del párrafo “12” “EXPORTACION”; que detalla dicho lapso incluyendo el día de entrega, conforme su tipo y lugar de posicionamiento, tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 2019, y que ustedes podrán modificar ese plazo a partir del día siguiente.

8. Mora Automática

Aceptar que la mora se produce en forma automática ante el vencimiento de los plazos, lo cual los habilita a exigir el pago de la demora que corresponda, conforme los valores detallados en los acuerdos identificados por referencia numérica de remisión (Svc Contract / Service Contract) o -en su defecto- de los valores mencionados en la tabla del párrafo “12” “IMPORTACIÓN” y “EXPORTACIÓN”. La demora se produce en forma automática, con independencia de cualquier eventual intimación para el retiro del contenedor y/o requerimiento de devolución del contenedor vacío, la cual no es condición para constituirnos en mora.

9. Robo o hurto

Denunciar, sea policial, penal o judicialmente, en caso de robo o hurto de cualquier contenedor, y entregarles copia certificada de las actuaciones que se generen con esa denuncia. Asumir como propios o restituirles, en su caso, todos los gastos y honorarios por gestiones aduaneras que realicen y que estén vinculadas a esta situación, como, por ejemplo, las relativas al régimen de admisión temporaria de contenedores.

Aceptamos que el concepto “demora” se aplique desde la fecha en que debimos restituir cada contenedor hasta la fecha en que les entreguemos la copia certificada de las actuaciones generadas con nuestra denuncia, y abonaremos el valor residual de la unidad que nos indiquen según su tipo y año de fabricación, con los siguientes topes:

Tipo	Tamaño	Altura	Valor USD
Refrigerados (Reefer)	20'	8'6	\$23,450.00
	40'	9'6	\$28,450.00
Estandar Secos (Dry)	20'	8'6	\$7,100.00
	40'	8'6	\$9,950.00
	40'	9'6	\$10,250.00
SIN TECHO (Open Top)	45'	9'6	\$10,450.00
	20'	8'6	\$7,050.00
	40'	8'6	\$10,950.00
PLATAFORMA – (Twin Deck – Flat Rack)	20'	8'6	\$8,650.00
	40'	8'6	\$13,450.00
GENSET			\$18,350.00

10. Régimen de Admisión Temporaria de Contenedores

Asumir la responsabilidad que la normativa aplicable les imponga ante el incumplimiento del régimen de admisión temporaria de contenedores; por ello, ante la eventualidad de que la devolución de cualquier contenedor se concrete con posterioridad al vencimiento del plazo legal de permanencia, o de darse el robo o hurto de la unidad, responderemos por las sanciones penales y/o civiles y/o administrativas, y los mantendremos indemnes asumiendo los costos de defensa propios de los sumarios administrativos y/o procesos judiciales, y también las

eventuales multas y/o conceptos administrativos, aduaneros, tributarios o cualquier otro que eventualmente se les impongan, que cancelaremos dentro de las 48 horas de notificados por ustedes.

11. Consolidación – Utilización del contenedor

Utilizar correctamente cada contenedor, por lo que nos responsabilizamos ante la incorrecta y/o inadecuada consolidación de cualquier contenedor para el almacenamiento y/o transporte, tanto por falta de protección y/o embalaje insuficiente y/o inconveniente de sustancias corrosivas y/o productos que puedan deteriorarse y/o perjudicar el interior y/o exterior de cualquier contenedor como también por la estiba deficiente y/o trincado insuficiente de la mercadería. También nos responsabilizamos por las fallas / mal funcionamiento que se produzcan en cualquier contenedor con equipo de refrigeración que impliquen una consecuencia directa o indirecta de su incorrecta utilización y resulten en un funcionamiento forzado; y/o de la conexión del equipo a una red de suministro eléctrico que no responda a las especificaciones de tensión 380V -50Hz o 460V-60Hz; al efecto, entendemos que las siguientes acciones, entre otras, implican una utilización incorrecta:

- a. El funcionamiento de la unidad mientras se concreta su consolidación (llenado de la unidad / estiba de la carga en su interior).
- b. La utilización del contenedor para disminuir la temperatura de la carga en su interior.
- c. El pre-enfriado de la unidad, si tal operación no ha sido expresamente requerida y autorizada pues reconocemos que la unidad debe ser previamente acondicionada a tal efecto.
- E. El reemplazo del conector macho o su alteración / modificación.

En consecuencia, asumimos todos los costos de reparación, eventuales gastos de trasbordo y/o destrucción de las mercaderías contenidas en la unidad y posibles reclamos relativos a la mercadería por parte de consignatarios y/o terceros, que resulten una consecuencia directa o indirecta de la incorrecta y/o inadecuada consolidación del contenedor y/o incorrecta utilización del mismo.

12. Demora (Detention)

Aceptar nuestra obligación de pagar los montos que correspondan por demora en la restitución de cualquier contenedor. En razón de que el término “DEMORA” (referenciado en inglés con el término “DETENTION”) conceptualiza la utilización del contenedor para un objeto distinto al transporte de mercaderías y materializa el resarcimiento del operador y/o propietario del perjuicio derivado de la privación inconsulta del uso de la unidad para su fin propio y natural por parte de éste, aceptamos su aplicación una vez vencidos los lapsos contemplados bajo la siguiente tabla. Al respecto, expresamente reconocemos y aceptamos que el valor del contenedor nada tiene que ver con la conceptualización de término “DEMORA” (DETENTION); por lo tanto, no operará como límite a los importes que por tal concepto se devenguen conforme a los valores acordados con Maersk Line (Svc Contract / Service Contract); de no mediar dicho acuerdo, se aplicarán los valores

que a tal fin Maersk Line informe en el pie de las Confirmaciones de Reserva de Carga (booking confirmation) que recibamos y conformemos mediante el retiro del contenedor y/o en la notificación de arribo (según se trate de exportación o importación); en virtud de ello, aceptamos que los valores detallados en la siguiente tabla estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2019, pudiendo Maersk Line incrementarlos a partir del día siguiente.

IMPORTACION - Período libre de DEMORA (DETENTION) en días calendario (incluyendo el día de descarga)									
Tamaño	Estandar secos (DRY)		High Cube	Refrigerados no operativos (NOR)		Refrigerados (REEFERS)		Equipos especiales	
	20'	40'	40'	20'	40'	20'	40'	20'	40'
Días libres de DEMORA (DETENTION) (Ver *1)	7	7	7	7	7	3	3	7	7
Tarifa diaria de DEMORA (DETENTION) en USD (Ver *2)	Día 08 al 17	40	80	80	40	80		60	120
	> 17	60	120	120	60	120		80	160
	Día 04 al 13						80	150	
	> 13						100	190	

*1.- En el depósito de Córdoba se contará con 14 días libres de DEMORA (DETENTION)

*2.- Cargos en USD por día calendario, vencido el período libre de DEMORA (DETENTION)

EXPORTACION - Período libre de DEMORA (DETENTION) en días calendario (incluyendo el día de entrega)									
Puerto	Buenos Aires	Rosario	Zarate	Cordoba	Mar del Plata	Bahia Blanca	Puerto Madryn	Puerto Des eado	Ushuaia
Carga SECA - Días libres	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Carga REFRIGERADA - Días libres	7	7	7	7	7	7	7	7	7

Tamaño	Estandar secos (DRY)		High Cube	Refrigerados no operativos (NOR)		Refrigerados (REEFERS)		Equipos especiales	
	20'	40'	40'	20'	40'	20'	40'	20'	40'
Tarifa diaria de DEMORA (DETENTION) en USD (Ver *3)	30	60	60	30	60	60	120	30	60

*3.- Cargos en USD por día calendario vencido el período libre de DEMORA (DETENTION)

13. Compromiso de pago

Abonar las sumas que se hubieran devengado por el concepto "DEMORA" (DETENTION), y también los eventuales gastos por limpieza y aquellos que resulten de las reparaciones que se le deban efectuar a cualquier contenedor por los daños que presente al momento de su devolución que no estén registrados en el "Recibo de Intercambio de Equipo" confeccionado en el momento de entregarnos el contenedor. Expresamente aceptamos que la Terminal / Depósito está autorizado a no recibir cualquier contenedor si no se hubieran cancelado los importes devengados por el concepto demora y los gastos mencionados.

14. Conocimiento de embarque

Aceptar que, emitidos los correspondientes Conocimientos de Embarque, sus términos y condiciones –que declaramos conocer en razón de que son públicos y accesibles desde la dirección de internet

http://terms.maerskline.com/carriage_spanish-, sean extensivos a nuestra intervención, en un todo conforme con lo que dispone la cláusula “1 DEFINICIONES” – Comerciante (“1 DEFINITIONS”, “Merchant”).

15. Importes facturados

Aceptar que, en el supuesto de que los importes facturados por Maersk Line a nuestra empresa resulten inferiores a los previstos en la presente: a) ello no implica novación ni alteración de los términos de la relación, que, a excepción del precio establecido para la operación facturada, continuará íntegramente regida por la presente; b) operada la mora, quedarán sin efecto los menores importes facturados, renaciendo nuestra obligación de pagar los importes establecidos en la presente, con más los intereses y gastos que resultaren aplicables; y c) las operaciones futuras continuarán regidas íntegramente por la presente, inclusive en lo relativo a los precios establecidos.

16. Embargo

Reconocer expresamente vuestra facultad de requerir, en caso de mora en las obligaciones a nuestro cargo, un embargo u otra medida cautelar sobre nuestros bienes, adjuntando al requerimiento a efectuarse en sede judicial una certificación expedida por contador público nacional que justifique la registración del crédito en vuestros libros de comercio, en los términos del art. 210 inc. 4º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

17. Lugar de pago

Pagar a MAERSK LINE ARGENTINA S.A., cuya facultad para percibir expresamente reconocemos -dado su carácter de agente de Maersk Line, en la forma y lugar que nos indiquen.

18. Cesión

Autorizar a ceder la presente garantía, y todos los derechos emergentes y compromisos que asumimos en ella, en favor de quien Maersk Line designe en la Argentina, se trate o no de una sociedad controlada, controlante o vinculada a AP MOLLER MAERSK A/S y/o MAERSK LINE A/S y/o MAERKS LINE ARGENTINA S.A.

19. Duración

Aceptar que, si al vencimiento del plazo establecido en el encabezamiento del presente no presentáramos una nueva carta de garantía a vuestra entera satisfacción, quedará a vuestro exclusivo criterio: a) por el tiempo que Uds. estimen conveniente, continuar operando con nuestra empresa en los términos establecidos en la presente; o bien b) suspender la totalidad de los servicios prestados a nuestra empresa.

20. Jurisdicción

Someternos a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquiera otros que pudieran corresponder. Hacemos extensivo el presente compromiso a cualquier contenedor amparado por Conocimientos de Embarque en los que se informe nuestra intervención por cuenta y orden de los titulares y/o terceros.

21. Notificación electrónica

Prestar conformidad, a efectos de agilizar la notificación de arribo, para que se concrete a través de las siguientes direcciones de correo electrónico asignadas a nuestros dependientes:

e-mail / Correo electrónico:

Titular:

e-mail / Correo electrónico:

Titular:

Nos comprometemos a comunicar mediante nota suscripta por el firmante los cambios en las direcciones electrónicas antes mencionadas.

22. Domicilios

Para nuestro CUIT:

Constituimos domicilio especial en:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:

en donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen; este domicilio subsistirá hasta tanto les notifiquemos su modificación, en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente.

Empresa:

Firmante:

Carácter:

Fecha de firma:

Lugar de firma: